

Dec. No. 132-18 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto num.230-13, numeral 5, una porción de terreno de 15,079.09 m², en la parcela 10-D, del Distrito Catastral num.31, ubicada en la provincia Santo Domingo, propiedad de los señores José Antonio Núñez Paulino y Estela María Martínez Bobier. G. O. No. 10908 del 5 de abril de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 132-18

VISTO: El Decreto núm. 2-13, del 14 de agosto de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 230-13, del 14 de agosto de 2013, numeral 5, debido a que producto de los trabajos de subdivisión que se realizaron a la parcela 10-D del Distrito Catastral núm. 31, propiedad de los señores JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ PAULINO y ESTELA MARÍA MARTÍNEZ BOBIER, la parcela que se detalla a continuación:

Parcela resultante	Metros	Provincia
3000205646	15,079.09 m ²	Santo Domingo

Artículo 2. Envíese al Registrador de Títulos de Santo Domingo y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), años 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA